

RESOLUCIÓN N°

03 18 18 JUN 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado “RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR”, al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que la señora MONICA MARTINEZ BANDERA, manifestando actuar en calidad de Secretaria de Salud Pública, con funciones delegadas de Alcalde, según Decreto No 042 del 10 de marzo de 2026, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado “RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de Posesión No 002 del 29 de diciembre de 2023 del señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con la CC No 77.185.4954 como Alcalde Municipal.
3. Copia de credencial del señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con la CC No 77.185.4954 como Alcalde Municipal de La Gloria Cesar, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO.
5. Formulario del Registro Único Tributario correspondiente al Municipio de La Gloria Cesar,
6. Autorización expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de La Gloria indicando “ que la intervención del área de influencia del proyecto de inversión denominado: RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR”, puesto que es de utilidad pública y que dicha intervención se ejecutará con la finalidad de recuperar el ecosistema y la conectividad de los cuerpos de agua, para la mejora de la eficiencia del equilibrio ambiental la sostenibilidad del ecosistema perteneciente al municipio de La Gloria , Departamento del Cesar”.
7. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de La Gloria indicando “que la naturaleza de los predios y el área a intervenir del proyecto de inversión denominado RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR”, corresponden a una destinación como espacio público.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 083 del 27 de abril de 2026, la Coordinación del GI para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 5 y 6 de mayo de 2026. Durante el desarrollo de la inspección, se aportó la siguiente información:

03 18 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 03 18 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

2

1. Decreto 042 del 10 de marzo de 2026, requerido en el Auto de inicio del trámite.
2. Informe técnico presentado por el peticionario.
3. Certificado de tradición y libertad del predio denominado San Roque; Rama Seca y FI Bella Mar, con matrícula inmobiliaria No 196-8684, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica-Cesar. (Daniela Estefanía y Mateo Pérez Sánchez).
4. Autorización del Señor Mateo Pérez Sánchez para el ingreso al predio denominado Finca Bella Mar.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

**DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 083 DEL 27 DE ABRIL DE 2026**

**1. Jurisdicción del proyecto.**

*Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>1</sup> y la herramienta Google Earth<sup>2</sup>, el sitio solicitado para la autorización de ocupación de cauce del Caño Marú, para las actividades de obra enmarcadas en el proyecto de "recuperación ecosistémica y adaptación climática mediante mejoramiento hidráulico y restauración ecológica de quebradas en zonas estratégicas de conservación del municipio de La Gloria, Cesar" (Coord. Geog. Ref. INICIO 73°47'54.16"O - 8°36'59.83"N y FIN 73°47'51.56"O - 8°37'43.40"N) corresponden a un tramo ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria, departamento del Cesar.*

*El sitio propuesto de ocupación corresponde a un tramo de aproximadamente 1.53 Km de la corriente conocida como Caño Marú; que capta, conduce y evacúa parte de la escorrentía superficial del municipio de La Gloria Cesar, donde se pretenden realizar actividades de limpieza, recuperación y restauración, toda vez que a lo largo del recorrido se evidenció vegetación flotante y macrófitas, residuos de arrastre vegetales, plásticos y demás; que no permiten que el agua superficial drene con flujo continuo y natural, provocando estancamiento de aguas superficiales y lodo, y por tanto, desbordamientos en tiempos de precipitaciones. El punto de inicio del tramo se encuentra localizado al costado derecho del municipio en cercanías a la Carrera 10 del casco urbano y se adentra a zona rural. En la diligencia de inspección, se verificó que el Caño Marú atraviesa el predio rural conocido como "Finca Bella Mar" por donde se requerirá el ingreso de equipo, material y personal de obra. Durante la diligencia se evidenció que el solicitante no ha realizado intervenciones en tanto se obtenga el permiso de ocupación de cauce de Corpocesar, y que es probable que se deba hacer aprovechamiento forestal por lo que deberán considerar el trámite de dicho permiso. Las actividades de obra se plantean para mejorar la capacidad hidráulica del Caño, mitigar riesgos de inundación, recuperar conectividad ecológica y restaurar el ecosistema del área de intervención, en concordancia con el proyecto planteado por el Municipio de La Gloria Cesar.*

<sup>1</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geoportal Consulta catastral <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

<sup>2</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

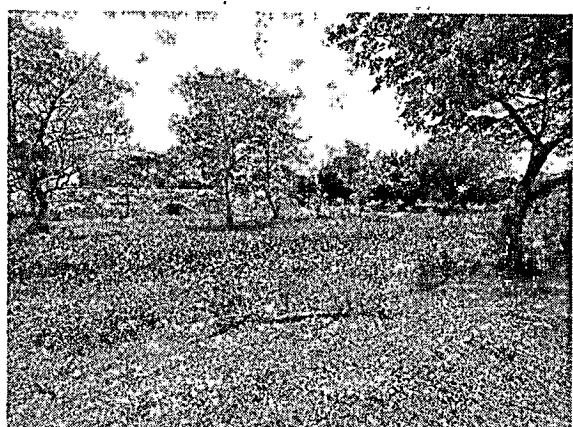
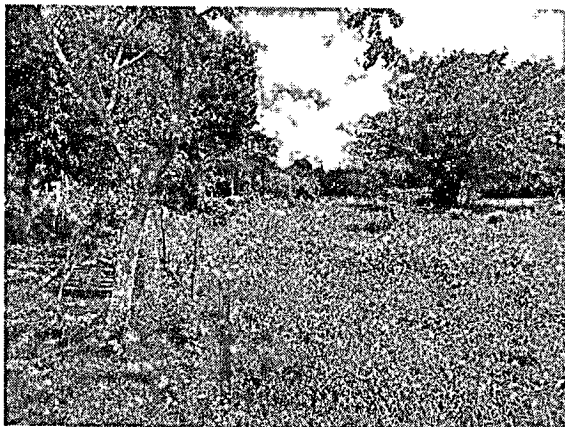
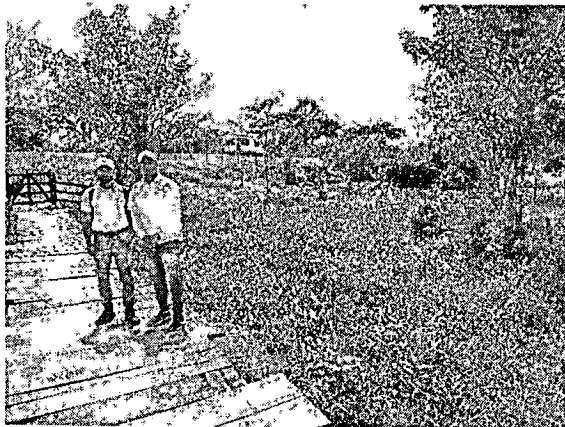
**0318** de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No **0318** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLÓGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

3



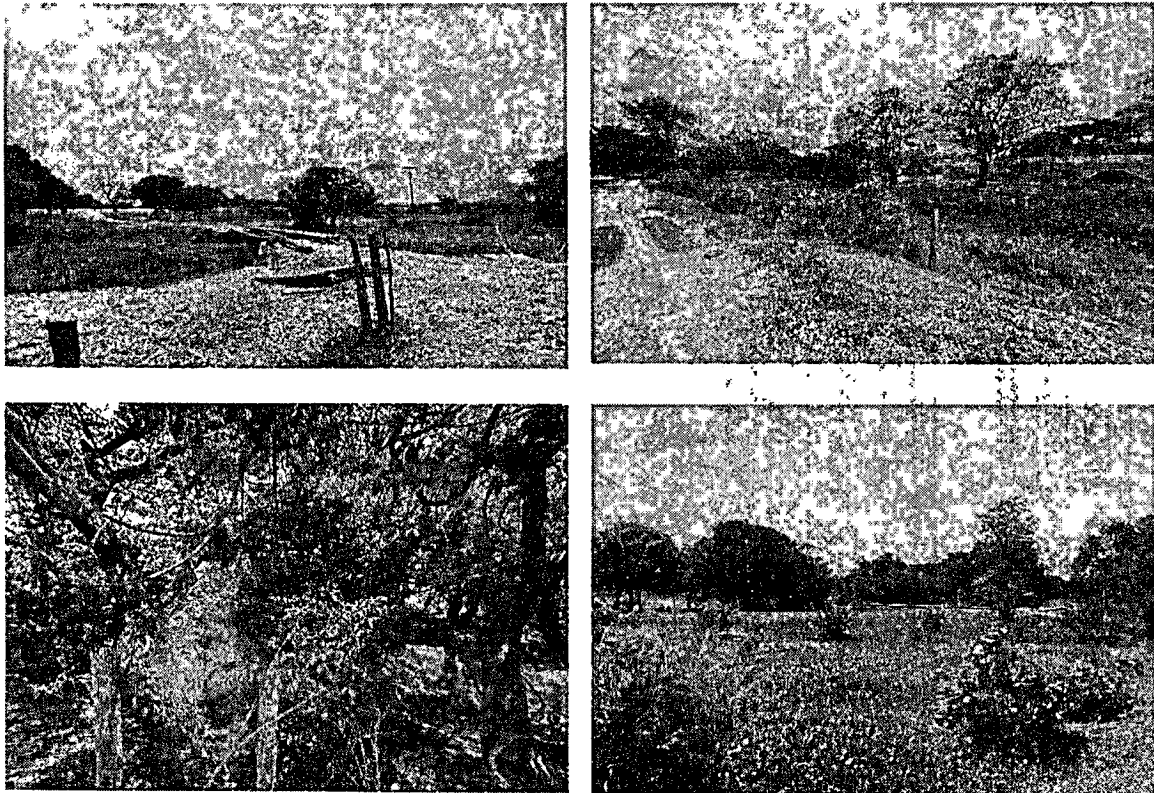
*Ilustración 1. Localización del sitio de ocupación propuesto en el Caño Marú, del municipio de La Gloria Cesar Coord. Geog. Ref. INICIO 73°47'54.16"O - 8°36'59.83"N y FIN 73°47'51.56"O - 8°37'43.40"N.*



**03 18** de **78 JUN 2026**

Continuación Resolución No. 0318 de 78 JUN 2026 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No.800.096.599-3.

4



*Ilustración 2. Evidencia fotográfica actual del tramo del Caño Marú del municipio de La Gloria Cesar, propuesto para las actividades de ocupación de cauce.*

## 2. Cuerpo de agua a utilizar.

*El sitio solicitado para ejecutar las actividades de ocupación de cauce corresponde a un tramo de aproximadamente 1.53 Km del Caño Marú que capta, conduce y evacua parte de la escorrentía superficial del municipio de La Gloria Cesar, donde se pretenden realizar acciones de limpieza, mejora de capacidad hidráulica, estabilización de taludes y otras, cuyo alcance se integrará al proyecto de "recuperación ecosistemática y adaptación climática mediante mejoramiento hidráulico y restauración ecológica de quebradas en zonas estratégicas de conservación del municipio de La Gloria, Cesar". De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el punto de ocupación de cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.*

*Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación.*

<i>Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM</i>	
<i>Área Hidrográfica:</i>	<i>Magdalena-Cauca (ID 1)</i>
<i>Zona hidrográfica:</i>	<i>Medio Magdalena (ZH 23)</i>

<sup>3</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

03 18 78 JUN 2026

Continuación Resolución No **03 18** de **78 JUN 2026** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

5

Subzona hidrográfica:	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 2321)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Quebrada Simaña - NSS (SZH 2321-03)

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Quebrada Simaña - NSS.

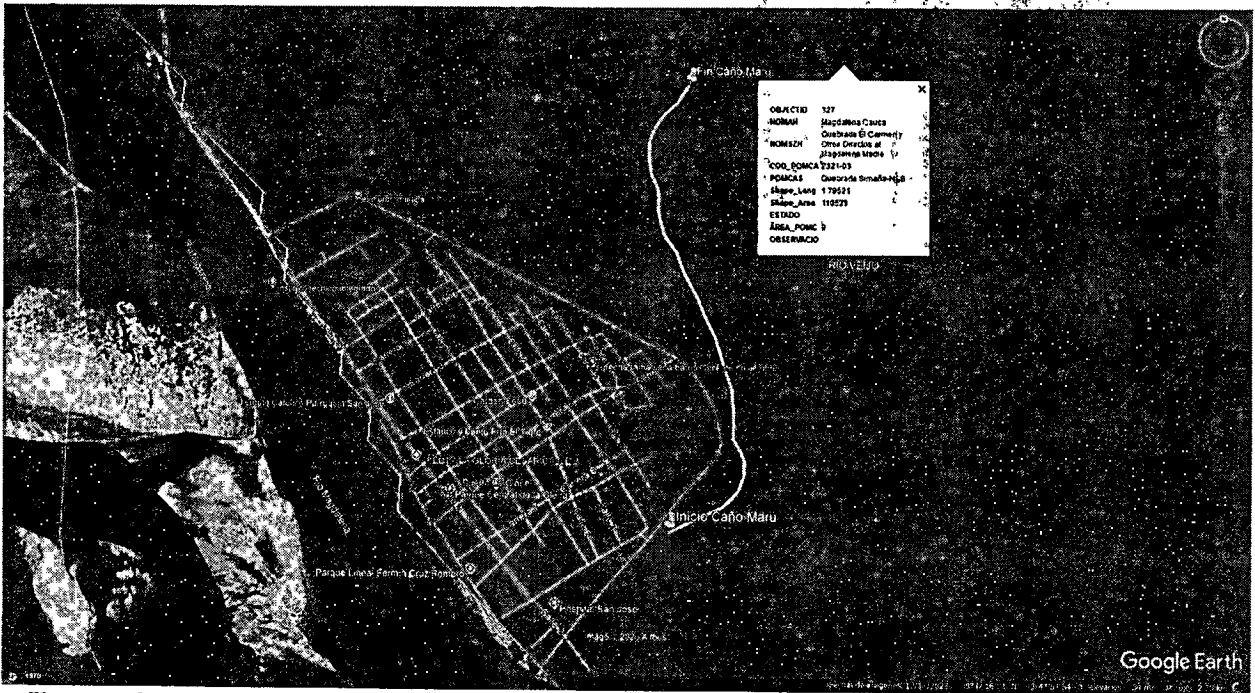


Ilustración 3. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

### 3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.

Los trabajos de obra a ejecutar, consisten en la intervención de aproximadamente 1.53 Km del Caño Marú; que capta, conduce y evacua parte de la escorrentía superficial del municipio de La Gloria Cesar, donde se pretenden realizar las siguientes actividades necesarias para la adecuada ejecución en el proyecto "Recuperación ecosistema y adaptación climática mediante mejoramiento hidráulico y restauración ecológica de quebradas en zonas estratégicas de conservación del municipio de La Gloria, Cesar":

#### Obras preliminares:

- Localización del área de intervención.
- Trazado y replanteo de las obras.
- Limpieza manual de vegetación flotante y macrófitas.
- Transporte del material vegetal retirado.

#### Obras de dragado y mejoramiento hidráulico:

- Dragado hidráulico mecánico con retroexcavadora sobre oruga.
- Uso de retroexcavadoras montadas en pontones o trabajo desde las márgenes.
- Excavación y recuperación de la capacidad hidráulica de las quebradas.

8.

03 18 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No [03 18] de [18 JUN 2026] por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

6

- *Cargue y transporte del material extraído.*
- *Manejo y disposición de sedimentos.*

**Actividades operativas y ambientales:**

- *Monitoreo topográfico y control volumétrico del material dragado.*
- *Implementación de protocolos de seguridad para maniobras acuáticas.*
- *Control para evitar la resuspensión de sedimentos y afectación de la calidad del agua.*

**Restauración ecológica y manejo de vegetación:**

- *Siembra de árboles nativos de aproximadamente 70 cm de altura.*
- *Abonado, transporte y plantación de especies nativas.*
- *Control de especies invasoras.*
- *Estabilización de taludes y recuperación de rondas hídricas.*

*Las anteriores actividades se realizarán con el fin de alcanzar los objetivos funcionales del proyecto:*

- *Mejorar la capacidad-hidráulica de las quebradas.*
- *Mitigar riesgos de inundación.*
- *Recuperar la conectividad ecológica.*
- *Restaurar ecosistemas estratégicos del municipio de La Gloria, Cesar.*

**4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.**

*La coordenada del sitio de ocupación aportada en el formulario que acompaña la solicitud fue confirmada en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del tramo propuesto para las ocupaciones es la siguiente:*

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>4</sup>		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
Tramo 1	Limpieza y mejora de capacidad hidráulica	Caño Marú	INICIO	INICIO	INICIO	INICIO
			73°47'54.16"O	8°36'59.83"N	1050327.67	1447001.89
			FIN	FIN	FIN	FIN
			73°47'51.56"O	8°37'43.40"N	1030802.91	1445965.61

**5. Área del cauce a ocupar.**

*El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera la longitud del tramo del Caño Marú a intervenir, más un ancho promedio del cauce. Es decir, tomando como referencia los 1.53 Km del tramo, y considerando un ancho promedio de 6.0m, se tiene la siguiente área a ocupar:*

<sup>4</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

03 18 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 03 18 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m <sup>2</sup> )
Construcción de muro gavión y bajado de tubería	6,0	1530,0	9.180,0

6. *Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.*

*El solicitante pretende realizar la intervención de 1.53 Km de longitud del Caño Marú que capta, conduce y evacua parte de las aguas de escorrentía superficial que se generan en el municipio de La Gloria, toda vez que están presentando estancamientos de las aguas y lodós, y desbordamientos en las épocas de torrenciales precipitaciones por la presencia de vegetación flotante y macrófitas, residuos de arrastre vegetales, plásticos y demás. Los trabajos implicarán obras preliminares para localizar, replantar, limpiar y transportar el material retirado; además de obras de dragado y mejoramiento hidráulico con retroexcavadora y manualmente, que también generarán material extraído que se deberá disponer adecuadamente. Finalmente, es importante destacar, que el solicitante en el marco de ejecución del proyecto, plantea actividades de restauración ecológica y manejo de vegetación con el fin de recuperar el ecosistema de toda el área a intervenir, lo que se alinea con los principios misionales de Corpocesar.*

*Para llegar al sitio propuesto de ocupación, se accedió por un predio privado cuya entrada se encuentra muy cercana a la cabecera municipal, pero se va adentrando a zona rural por donde se ubica y evacua el Caño Marú. Por tanto, se recomienda al solicitante que, si bien mejorará significativamente las condiciones ecológicas y ecosistémicas de la zona, mantenga en buenas condiciones los cerramientos y demás infraestructura del predio. Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado por donde se ubica el tramo del Caño Marú, corresponden a zona rural, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias.*

*En ese sentido se explica la necesidad de autorizar las actividades de ocupación, pues concretamente es la solución determinada por el municipio de La Gloria para mejorar la capacidad hidráulica del Caño Marú, mitigar riesgos de inundación, recuperar la conectividad ecológica, y restaurar ecosistemas.*

*En ese sentido se valoran los estudios topográfico, hidrológico e hidráulico realizados por el solicitante, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, muestran que las condiciones del tramo a intervenir permiten la realización de las actividades de obra con un impacto ambiental positivo que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.*

*Puede afirmarse, entonces, que las obras ejecutadas son de tipo convencional y se realizarán sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, sino que por el contrario contribuirán a recuperar la conectividad ecológica y restaurar el ecosistema, así como a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos de la población del municipio.*

7. *Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos).*

**03 18** de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No. **03 18** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No. 800.096.599-3.

8

*En la documentación entregada en la diligencia de evaluación por el municipio de La Gloria Cesar, se anexa el certificado de tradición y libertad del inmueble "Finca Bella Mar" con matrícula inmobiliaria No. 196-8684 y especifica que su propietario es Mateo Pérez Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.564.753 (folios 156-157). Asimismo, entregaron autorización escrita (folio 158) del propietario para que se realicen las actividades de obras objeto de la ocupación de cauce dentro del predio.*

**8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.**

*Se considera técnicamente viable autorizar al Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599-3, las obras y actividades de ocupación de cauce del Caño Marú, para la limpieza, mejora de su capacidad hidráulica y restauración ecológica y del ecosistema en el marco del proyecto de "recuperación ecosistemática y adaptación climática mediante mejoramiento hidráulico y restauración ecológica de quebradas en zonas estratégicas de conservación del municipio de La Gloria, Cesar", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:*

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRAF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m <sup>2</sup> )
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
Tramo 1	Caño Marú	INICIO 73°47'54.16"O	INICIO 8°36'59.83"N	9.180,0
		FIN 73°47'51.56"O	FIN 8°37'43.40"N	

**9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.**

*Teniendo en cuenta la información relacionada en la solicitud, la duración del proyecto y lo concertado con el Secretario de Planeación y Obra del municipio de La Gloria Cesar, y considerando que este término representa, de manera comprensiblemente adecuada, los rendimientos en la ejecución integral de las actividades de obra, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de CUATRO (4) MESES.*

**10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.**

*En el Auto No. 083 del 27 de abril de 2026, que inició del trámite administrativo ambiental, CORPOCESAR requirió al solicitante en el PARAGRAFO 2 del ARTICULO SEGUNDO, presentar copia del Decreto 042 del 10 de marzo de 2026, donde el alcalde municipal, Fermin Augusto Cruz Quintero delegó a la secretaria de salud, Mónica Martínez Bandera, como alcalde delegado en el período de radicación de la solicitud del permiso de autorización de cauce ante Corpocesar. Dicha copia fue aportada por el solicitante el día de la diligencia de evaluación y reposa en los folios 152-153".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

0318 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 0318 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Maru, para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

----- 9

Que al tenor de lo reglado en el artículo 132 del Decreto Ibidem, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: "En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993".

En razón y mérito de lo expuesto, se

03 18 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

10

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 9.180 metros cuadrados en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNÁ SIRGAS)	
		LONG. OESTE	LAT. NORTE
Tramo 1	Caño Marú	INICIO 73°47'54.16"O	INICIO 8°36'59.83"N
		FIN 73°47'51.56"O	FIN 8°37'43.40"N

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.

03 18 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marú para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

11

10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
23. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
24. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
25. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente: CGJ-A-033-2026, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

**SINA**

**03 18** de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No **03 18** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Mará para el proyecto denominado "RECUPERACION ECOSISTEMICA Y ADAPTACION CLIMATICA MEDIANTE MEJORAMIENTO HIDRAULICO Y RESTAURACION ECOLOGICA DE QUEBRADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR", al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3.

12

- e) Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal del Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No 800.096.599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede, en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **18 JUN 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista	
<b>Revisó</b>	Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogada Profesional Especializado (E) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogada Profesional Especializado (E) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 033-2026

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306